



Universidad Tecnológica de San Luis Potosí

COMITÉ DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS POTOSÍ

ACTA DE LA 3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

En la Ciudad de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. siendo las 08:30 horas, del día 26 de Noviembre del 2021, se reunieron en la sala 3 del Edificio E de Administración de este Organismo, con domicilio en Av. Dr. Arturo Nava Jaimes, No. 100, Rancho Nuevo, Soledad de Graciano Sánchez, los CC. C.P. Patricia Elena Romo Martínez, Encargada de Administración y Finanzas; Lic. Gabriela Solís González, Directora de Vinculación, Ing. Luis Alberto Méndez Govea, Jefe de Planeación y Evaluación, C.P. Gloria Velázquez Téllez, Jefa de Servicios Estudiantiles, el Ing. Juan Eduardo Hernández Hernández, Subdirector de Gestión de Calidad y la Lic. Jessica Anahi Gutiérrez Cansino, Jefa de Unidad Jurídica, todos reunidos a efecto de llevar a cabo la sesión convocada, tomando las medidas necesarias de sana distancia dictadas por la Secretaría de Salud, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y establecimiento del quórum legal y validez de la sesión.
- II. Lectura y aprobación del orden del día.
- III. Autorización de clasificación de información como reservada.
- IV. Asuntos Generales.

DESAHOGO DE LA ORDEN DEL DÍA:

I. Lista de asistencia y establecimiento del quórum legal y validez de la sesión.

En este acto se declara que el quórum es legal, toda vez que al término de tomar lista de asistencia, se constata la presencia de la mayoría de los integrantes del Comité de Transparencia, por consiguiente, se declara que todos los Acuerdos tomados en la presente Sesión son válidos.



Universidad Tecnológica de San Luis Potosí

II.- Lectura y aprobación del orden del día.

Se procede a tomar la votación respectiva a la aprobación del orden del día y se somete a la consideración de los integrantes del Comité, aprobándose por unanimidad de votos el orden del día.

III. Autorización de clasificación de información como reservada.

La Lic. Jessica Anahí Gutierrez Cansino, como encargada de la Unidad de Transparencia informa que recibió solicitud por parte de la Jefa de la Unidad Administrativa denominada Recursos Humanos, en la que solicitó la clasificación de información como reservada.

La solicitante informo que derivado de que el 18 de Noviembre le fue turnada para su atención la solicitud de información con folio 240471321000011 cuyo contenido es:

“Requiero la relación de personal, con nombre, puesto y razón de separación laboral del año 2020 y 2021.

Requiero la relación de personas que tienen demandado a la Universidad y los motivos del año 2020 y 2021”

Por lo que solicita que se clasifique como información reservada lo relativo a:

“La relación de personas que tienen demandado a la Universidad y los motivos del año 2020 y 2021”

Para lo cual se adjunta a la presente acta la solicitud presentada por parte de la Unidad Administrativa, en la que se incluye como anexo 1 la prueba de daño.

Este comité observa que dicha solicitud cumple con los requisitos establecidos en los artículos 127, 129 fracciones X de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública vigente en el estado de San Luis Potosí, 110 fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción XI de la Ley General de Transparencia en correlación con el artículo Trigésimo de los





Universidad Tecnológica de San Luis Potosí

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y **CONSIDERA:**

Que la solicitud para clasificar la información que requiere el solicitante en la que incluye la prueba de daño en la que se justifica que:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público;
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Así mismo cumple con los requisitos de fondo y forma, fundamentación y motivación exigidos por la legislación, argumentando de manera correcta los motivos por los cuales la información debe de ser clasificada como reservada.

Por lo que los miembros del Comité **DETERMINAN** emitir el acuerdo UTSLP/CR/001/ 2021 en el que determinan:

- I. **APROBAR** la clasificación de la información solicitada como **RESERVADA**.

En virtud de lo expuesto y analizado este Comité de Transparencia determina que atendiendo a las circunstancias del caso en específico, la divulgación de la información solicitada por el ciudadano generaría una afectación, por ello se procede a **CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA** propuesta por la Jefa de Recursos Humanos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 129 fracciones X de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública vigente en el estado de San Luis Potosí, 110 fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción XI de la Ley General de Transparencia en correlación con el artículo Trigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

La información que se requiere para que sea clasificada como reservada se encuentra dentro de los expedientes de las demandas en materia laboral que se





Universidad Tecnológica de San Luis Potosí

siguen en trámite ante la Junta Estatal de Conciliación y Arbitraje y Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, que se encuentran resguardadas en la oficina de Recursos Humanos aditamento izquierdo del escritorio.

Se clasifica como reservada la información de los expedientes completos de las demandas en materia laboral que se siguen en trámite ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de San Luis Potosí y Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje de San Luis Potosí de los años 2020 y 2021.

Por lo que se autoriza que el plazo por el que se clasifique como reservada la información sea de cinco años, ya que es un tiempo considerable para que los procesos que se encuentran abiertos sean concluidos.

Y se autoriza que la LRI. Norma Angélica Barbosa Escudero, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos sea la autoridad responsable de su protección.

Para lo que se adjunta la aplicación de prueba de daño de fecha: 26 de Noviembre del 2021.

VII.- Asuntos Generales.

No hay.

No habiendo otro asunto que tratar se tiene por concluida la presente sesión siendo las 09:30 horas del día y la fecha, firmando los que en ella intervinieron.

C.P. Patricia Elena Romo Martínez
Presidente

Lic. Jessica Anahi Gutiérrez Cansino
Secretaria Técnica del Comité





Universidad Tecnológica de San Luis Potosí

Ing. Juan Eduardo Hernández
Hernández
Vocal

L.C.C. Gabriela Solís González
Vocal

C.P. Gloria Velázquez Téllez
Vocal

Ing. Luis Alberto Méndez Govea
Vocal

Esta hoja pertenece al Acta de la 3ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia y Acceso a la información Pública de la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí, celebrada el 26 de Noviembre del 2021.

